MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 601-DMMED-BR17-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN y **PROMOTORA CLINICA ZONA FRANCA DE URABÁ S.A.S, con NIT 900.390.423-9**

Los suscritos a saber: **Mayor CRISTHIAN ANDRES JIMENEZ CHAVES,** mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.871.616 expedida en Bucaramanga – Santander, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO en su condición de Ordenador del Gasto del **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, NIT: 901.541.037-1**, cargo en el que fue nombrado, mediante HR No. 2022315022418263 del 10 de Diciembre de 2022 y en la Orden Semanal No. 003 art. 06 del 13 de Enero de 2023, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución 4223 del 23 de Junio de 2022, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Ministerial 4130 de 2022 "Manual de Contratación" y demás normas concordantes y complementarias aplicables, quien en consecuencia representa al **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, NIT 901.541.037-1**, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** por una parte y por la otra, la firma **PROMOTORA CLINICA ZONA FRANCA DE URABÁ S.A.S, con NIT 900.390.423-9**, representada legalmente por el Señor **DUBIAN FERNEY ZULUAGA YEPES,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.698.675 expedida en Medellín, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

a.- Que el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL DMMED requiere **"SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS DE III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD Y UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS, PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM BAS17 EN EL MUNICIPIO DE CAREPA ANTIOQUIA, UNIDAD CENTRALIZADA POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN PARA USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL SIETE VIGENCIA FUTURA 2024"**

b.- Para este proceso el presupuesto asignado es hasta por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($300.063.600.00) IVA INCLUÍDO,** para ser ejecutados en la vigencia 2024.

c.- Que el proceso de selección que originó el presente contrato se efectúo de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.

d.-Que el comité de adquisiciones propuso recomendar al señor **Mayor CRISTHIAN ANDRES JIMENEZ CHAVES (ordenador del gasto)**, aprobar el estudio previo y el pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 464-DMMED-BR17-2023, cuyo objeto es **"SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS DE III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD Y UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS, PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM BAS17 EN EL MUNICIPIO DE CAREPA ANTIOQUIA, UNIDAD CENTRALIZADA POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN PARA USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL SIETE VIGENCIA FUTURA 2024"**, hasta por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL**

SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($300.063.600.00) IVA INCLUÍDO, y demás erogaciones.

e.- Que el día 20 de diciembre de 2023 una vez leído el orden del día se procedió a dar lectura de las evaluaciones técnica, económica y jurídica, así como las subsanaciones.

f.-Que efectuados los estudios correspondientes y cumplidos los requisitos legales y administrativos, previo concepto de los comités: económico, jurídico y técnico, se llevó a cabo la recomendación de adjudicación, en la que el Señor **TC. LUIS ANTONIO GÓMEZ RUGELES Gerente de proyecto**, en ponencia presentada el día 26 de diciembre de 2023 propuso al Comité de Adquisiciones, recomendar al señor Ordenador del Gasto, ADJUDICAR el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 464-DMMED-BR17-2023, cuyo objeto es **"SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS DE III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD Y UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS, PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM BAS17 EN EL MUNICIPIO DE CAREPA ANTIOQUIA, UNIDAD CENTRALIZADA POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN PARA USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL SIETE VIGENCIA FUTURA 2024"**, por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($300.063.600.00) IVA INCLUÍDO,** respaldado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** distribuido así Vigencia 2023 Apalancamiento: SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS ($63.600,00) M/CTE, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38923 de fecha 13 de abril de 2023. Vigencia 2024. Vigencia Futura: TRECIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000,00) M/CTE, con cargo a la Asignación de Autorización de Vigencia Futuras en el SIIF bajo el número 46523 del 05 de septiembre 2023, expedido por el Jefe de Presupuesto del DMMED, por el Rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, recurso 16 SSF.

g.- Que mediante **Resolución No. 923 del 27 de diciembre del 2023**, el señor **Mayor CRISTHIAN ANDRES JIMENEZ CHAVES (ordenador del gasto),** adjudicó el contrato derivado del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 464-DMMED-BR17-2023, para "**SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS DE III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD Y UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS, PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM BAS17 EN EL MUNICIPIO DE CAREPA ANTIOQUIA, UNIDAD CENTRALIZADA POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN PARA USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL SIETE VIGENCIA FUTURA 2024"**, hasta por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($300.063.600.00) IVA INCLUÍDO**.

h.- Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

i.- Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN A **"SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS DE III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD Y UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS, PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM BAS17 EN EL MUNICIPIO DE CAREPA ANTIOQUIA, UNIDAD CENTRALIZADA POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN PARA USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL SIETE VIGENCIA FUTURA 2024"**, DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN por su parte adquiere los bienes y/o servicios para el Ejército Nacional, con las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo de este contrato, el Anexo No. 1 del pliego de

condiciones para las especificaciones técnicas, y la oferta, que hacen parte integral del presente contrato, en los precios relacionados en la presente cláusula.

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($300.063.600.00) IVA INCLUÍDO,** y demás erogaciones. Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

NOTA: Si los bienes a adquirir están excluidos de IVA, deberá incluirse un Parágrafo donde se indique tal evento.

OFERTA ECONÓMICA

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

ITEM	UNSPCS	CUPS	PROCEDIMIENTO	SERVICIO	CANT	PRECIO DE UNITARIO DE RERERENCIA	PRECIO UNITARIO OFERTADO INCUIDO IVA (Si aplica)	CONCEPTO
1	890250	85121600	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	SERVICIO	1	$63.600	$63.600	CUMPLE
2	890235	85121600	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	SERVICIO	1	$63.600	$63.600	CUMPLE
3	890226	85121600	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	SERVICIO	1	$54.300	$54.300	CUMPLE
4	890202	85121600	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS (CONSULTA EXTERNA HEMODINAMIA)	SERVICIO	1	$71.200	$71.200	CUMPLE
5	931001	85121600	TERAPIA FISICA INTEGRAL	SERVICIO	1	$28.300	$28.300	CUMPLE
6	873004	42201800	RADIOGRAFIA PARA DETECTAR EDAD OSEA [CARPOGRAMA]	SERVICIO	1	$62.100	$62.100	CUMPLE
7	873111	42201800	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO	SERVICIO	1	$80.500	$80.500	CUMPLE
8	873443	42201800	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	SERVICIO	1	$36.400	$36.400	CUMPLE
9	873311	42201800	RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION FEMORAL	SERVICIO	1	$90.100	$90.100	CUMPLE
10	871091	42201800	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	SERVICIO	1	$68.300	$68.300	CUMPLE
11	873444	42201800	RADIOGRAFIAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES (STRESS, TUNEL, OBLICUAS)	SERVICIO	1	$32.800	$32.800	CUMPLE
12	873423	42201800	RADIOGRAFIA TANGENCIAL O AXIAL DE ROTULA	SERVICIO	1	$92.900	$92.900	CUMPLE
13	873002	42201800	RADIOGRAFIA DE HUESOS LARGOS SERIE COMPLETA (ESQUELETO AXIAL Y APENDICULAR)	SERVICIO	1	$279.900	$279.900	CUMPLE
14	873302	42201800	RADIOGRAFIA PARA MEDICION DE MIEMBROS INFERIORES [ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRIA]	SERVICIO	1	$123.400	$123.400	CUMPLE
15	870004	42201800	RADIOGRAFIA DE SILLA TURCA	SERVICIO	1	$80.500	$80.500	CUMPLE
16	870102	42201800	RADIOGRAFIA DE ORBITAS	SERVICIO	1	$80.500	$80.500	CUMPLE
17	870001	42201800	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	SERVICIO	1	$90.700	$90.700	CUMPLE
18	870003	42201800	RADIOGRAFIA DE BASE DE CRANEO	SERVICIO	1	$126.700	$126.700	CUMPLE
19	870005	42201800	RADIOGRAFIA DE MASTOIDES COMPARATIVAS	SERVICIO	1	$103.900	$103.900	CUMPLE
20	870602	42201800	RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO	SERVICIO	1	$92.900	$92.900	CUMPLE
21	870601	42201800	RADIOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	SERVICIO	1	$92.900	$92.900	CUMPLE
22	871010	42201800	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	SERVICIO	1	$101.700	$101.700	CUMPLE
23	871020	42201800	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA	SERVICIO	1	$99.700	$99.700	CUMPLE

En cuanto a la valoración de la propuesta económica:

ITEM	UNSPCS	CUPS	PROCEDIMIENTO	SERVICIO	CANT	PRECIO DE UNITARIO DE RERERENCIA	PRECIO UNITARIO OFERTADO INCUIDO IVA (Si aplica)	CONCEPTO
24	871040	42201800	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	SERVICIO	1	$124.200	$124.200	CUMPLE
25	871050	42201800	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX	SERVICIO	1	$96.500	$96.500	CUMPLE
26	871060	42201800	RADIOGRAFIA DE COLUMNA VERTEBRAL TOTAL	SERVICIO	1	$167.500	$167.500	CUMPLE
27	871061	42201800	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE COLUMNA (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 36" (ADULTOS)	SERVICIO	1	$130.100	$130.100	CUMPLE
28	871111	42201800	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL	SERVICIO	1	$88.200	$88.200	CUMPLE
29	871112	42201800	RADIOGRAFIA DE ESTERNON	SERVICIO	1	$79.700	$79.700	CUMPLE
30	872002	42201800	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	SERVICIO	1	$102.800	$102.800	CUMPLE
31	870101	42201800	RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA)	SERVICIO	1	$80.500	$80.500	CUMPLE
32	870105	42201800	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO	SERVICIO	1	$80.500	$80.500	CUMPLE
33	870107	42201800	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	SERVICIO	1	$80.500	$80.500	CUMPLE
34	870112	42201800	RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIOR	SERVICIO	1	$79.800	$79.800	CUMPLE
35	870006	42201800	RADIOGRAFIA DE PEÑASCOS	SERVICIO	1	$103.900	$103.900	CUMPLE
36	870007	42201800	RADIOGRAFIA DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	SERVICIO	1	$103.900	$103.900	CUMPLE
37	870103	42201800	RADIOGRAFIA DE AGUJEROS OPTICOS	SERVICIO	1	$80.500	$80.500	CUMPLE
38	870113	42201800	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR	SERVICIO	1	$79.800	$79.800	CUMPLE
39	870131	42201800	RADIOGRAFIA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR [ATM]	SERVICIO	1	$80.500	$80.500	CUMPLE
40	871062	42201800	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE COLUMNA (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	SERVICIO	1	$90.100	$90.100	CUMPLE
41	873411	42201800	RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	SERVICIO	1	$68.300	$68.300	CUMPLE
42	871121	42201800	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)	SERVICIO	1	$88.200	$88.200	CUMPLE
43	871129	42201800	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	SERVICIO	1	$79.700	$79.700	CUMPLE
44	873112	42201800	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	SERVICIO	1	$62.100	$62.100	CUMPLE
45	873122	42201800	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	SERVICIO	1	$62.100	$62.100	CUMPLE
46	873202	42201800	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS	SERVICIO	1	$62.100	$62.100	CUMPLE
47	873205	42201800	RADIOGRAFIA DE CODO	SERVICIO	1	$62.100	$62.100	CUMPLE
48	873206	42201800	RADIOGRAFIA DE PUÑO O MUÑECA	SERVICIO	1	$62.100	$62.100	CUMPLE
49	873210	42201800	RADIOGRAFIA DE MANO	SERVICIO	1	$62.100	$62.100	CUMPLE
50	873333	42201800	RADIOGRAFIA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)	SERVICIO	1	$62.100	$62.100	CUMPLE
51	873335	42201800	RADIOGRAFIA DE CALCANEO (AXIAL Y LATERAL)	SERVICIO	1	$62.100	$62.100	CUMPLE

ITEM	UNSPCS	CUPS	PROCEDIMIENTO	SERVICIO	CANT	PRECIO DE UNITARIO DE RERERENCIA	PRECIO UNITARIO OFERTADO INCUIDO IVA (Si aplica)	CONCEPTO
52	873431	42201800	RADIOGRAFIA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACION INTERNA)	SERVICIO	1	$62.100	$62.100	CUMPLE
53	873121	42201800	RADIOGRAFIA DE HUMERO	SERVICIO	1	$80.500	$80.500	CUMPLE
54	873204	42201800	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	SERVICIO	1	$80.500	$80.500	CUMPLE
55	873312	42201800	RADIOGRAFIA DE FEMUR (AP, LATERAL)	SERVICIO	1	$80.500	$80.500	CUMPLE
56	873313	42201800	RADIOGRAFIA DE PIERNA (AP, LATERAL)	SERVICIO	1	$80.500	$80.500	CUMPLE
57	873420	42201800	RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP, LATERAL)	SERVICIO	1	$80.500	$80.500	CUMPLE
58	873305	42201800	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA), EN FORMATO 14" X 36" (ADULTOS)	SERVICIO	1	$130.100	$130.100	CUMPLE
59	881431	42201800	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	1	$96.500	$96.500	CUMPLE
60	881410	42201800	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA (HISTEROSONOGRAFIA O HISTEROSALPINGOSONOGRAFIA)	SERVICIO	1	$117.000	$117.000	CUMPLE
61	881432	42201800	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL	SERVICIO	1	$151.000	$151.000	CUMPLE
62	881306	42201800	ECOGRAFIA DE HIGADO, PANCREAS, VIA BILIAR Y VESICULA	SERVICIO	1	$143.000	$143.000	CUMPLE
63	881305	42201800	ECOGRAFIA DE RIÑONES, BAZO, AORTA O ADRENALES	SERVICIO	1	$175.945	$175.945	CUMPLE
64	881302	42201800	ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL (HIGADO, PANCREAS, VESICULA, VIAS BILIARES, RIÑONES, BAZO, GRANDES VASOS, PELVIS Y FLANCOS)	SERVICIO	1	$285.400	$285.400	CUMPLE
65	881332	42201800	ECOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL)	SERVICIO	1	$173.000	$173.000	CUMPLE
66	881510	42201800	ECOGRAFIA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	$146.900	$146.900	CUMPLE
67	881401	42201800	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL	SERVICIO	1	$151.000	$151.000	CUMPLE
68	881403	42201800	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA (ESTUDIO INTEGRAL FOLICULAR CON ECO VAGINAL)	SERVICIO	1	$100.700	$100.700	CUMPLE
69	881118	42201800	ECOGRAFIA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	1	$167.000	$167.000	CUMPLE
70	881201	42201800	ECOGRAFIA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	$155.000	$155.000	CUMPLE
71	881211	42201800	ECOGRAFIA DE TORAX (PERICARDIO O PLEURA)	SERVICIO	1	$134.400	$134.400	CUMPLE
72	881603	42201800	ECOGRAFIA DE ALTA RESOLUCION EN NERVIOS DE EXTREMIDADES	SERVICIO	1	$154.300	$154.300	CUMPLE
73	881318	42201800	ECOGRAFIA DE RECTO	SERVICIO	1	$123.500	$123.500	CUMPLE
74	881521	42201800	ECOGRAFIA DE PENE CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	$146.900	$146.900	CUMPLE

ITEM	UNSPCS	CUPS	PROCEDIMIENTO	SERVICIO	CANT	PRECIO DE UNITARIO DE RERERENCIA	PRECIO UNITARIO OFERTADO INCUIDO IVA (Si aplica)	CONCEPTO
75	881601	42201800	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	$146.900	$146.900	CUMPLE
76	881602	42201800	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	$146.900	$146.900	CUMPLE
77	881610	42201800	ECOGRAFIA ARTICULAR DE HOMBRO	SERVICIO	1	$154.300	$154.300	CUMPLE
78	881611	42201800	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CODO	SERVICIO	1	$154.300	$154.300	CUMPLE
79	881612	42201800	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PUÑO (MUÑECA)	SERVICIO	1	$154.300	$154.300	CUMPLE
80	881613	42201800	ECOGRAFIA ARTICULAR DE MANO	SERVICIO	1	$154.300	$154.300	CUMPLE
81	881620	42201800	ECOGRAFIA ARTICULAR DE RODILLA	SERVICIO	1	$154.300	$154.300	CUMPLE
82	881621	42201800	ECOGRAFIA ARTICULAR DE TOBILLO	SERVICIO	1	$154.300	$154.300	CUMPLE
83	881622	42201800	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PIE	SERVICIO	1	$154.300	$154.300	CUMPLE
84	881630	42201800	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CADERA	SERVICIO	1	$154.300	$154.300	CUMPLE
85	881131	42201800	ECOGRAFIA DE GLANDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	$146.900	$146.900	CUMPLE
86	881141	42201800	ECOGRAFIA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	$146.900	$146.900	CUMPLE
87	881151	42201800	ECOGRAFIA DE GLANGLIOS CERVICALES (MAPEO)	SERVICIO	1	$146.900	$146.900	CUMPLE
88	881362	42201800	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	1	$143.000	$143.000	CUMPLE
89	903105	85121600	ACIDO FOLICO [FOLATOS] EN SUERO	SERVICIO	1	$78.300	$78.300	CUMPLE
90	903801	85121600	ACIDO URICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	$20.600	$20.600	CUMPLE
91	905201	85121600	ACIDO VALPROICO AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	$77.100	$77.100	CUMPLE
92	903113	85121600	ACIDO VANILMANDELICO [VMA] EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	$113.800	$113.800	CUMPLE
93	903401	85121600	ADENOSIN DEAMINASA [ADA]	SERVICIO	1	$23.062	$23.062	CUMPLE
94	904103	85121600	HORMONA ADRENOCORTICOTROPICA	SERVICIO	1	$83.400	$83.400	CUMPLE
95	903803	85121600	ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	$12.400	$12.400	CUMPLE
96	905705	85121600	ALCOHOL ETILICO AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	$49.900	$49.900	CUMPLE
97	905708	85121600	ALCOHOL METILICO [FORMALDEHIDO] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	$57.373	$57.373	CUMPLE
98	903402	85121600	ALDOLASA	SERVICIO	1	$49.600	$49.600	CUMPLE
99	904801	85121600	ALDOSTERONA	SERVICIO	1	$164.500	$164.500	CUMPLE
100	905759	85121600	SUSTANCIAS ALUCINOGENAS	SERVICIO	1	$59.900	$59.900	CUMPLE
101	903602	85121600	AMONIO	SERVICIO	1	$47.700	$47.700	CUMPLE
102	904501	85121600	ANDROSTENEDIONA	SERVICIO	1	$156.200	$156.200	CUMPLE

ITEM	UNSPCS	CUPS	PROCEDIMIENTO	SERVICIO	CANT	PRECIO DE UNITARIO DE RERERENCIA	PRECIO UNITARIO OFERTADO INCUIDO IVA (Si aplica)	CONCEPTO
103	905301	85121600	ANFETAMINAS Y METANFETAMINAS CUANTITATIVAS AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	$76.900	$76.900	CUMPLE
104	901001	85121600	ANTIBIOGRAMA (DISCO)	SERVICIO	1	$38.300	$38.300	CUMPLE
105	902004	85121600	ANTICOAGULANTE LUPICO	SERVICIO	1	$77.900	$77.900	CUMPLE
106	906407	85121600	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	$136.600	$136.600	CUMPLE
107	906414	85121600	CITOPLASMA DE NEUTROFILOS ANTICUERPOS TOTALES [C-ANCA O P-ANCA] MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	$98.400	$98.400	CUMPLE
108	906417	85121600	DNA n ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	$154.300	$154.300	CUMPLE
109	906422	85121600	FOSFOLIPIDOS ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	$96.600	$96.600	CUMPLE
110	906436	85121600	MUSCULO LISO ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	$62.000	$62.000	CUMPLE
111	906440	85121600	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	$87.400	$87.400	CUMPLE
112	906406	85121600	ANTICUERPOS NUCLEARES EXTRACTABLES TOTALES [ENA] SS- A [Ro] SS-B [La] RNP y Sm SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	$186.600	$186.600	CUMPLE
113	906443	85121600	ANTICUERPOS PLAQUETARIOS DETECCION MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	$57.000	$57.000	CUMPLE
114	906455	85121600	SCL-70 ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	$101.600	$101.600	CUMPLE
115	906458	85121600	TIROIDEOS MICROSOMALES ANTICUERPOS (TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS) AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	$90.300	$90.300	CUMPLE
116	906463	85121600	TIROIDEOS TIROGLOBULINICOS ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	$90.300	$90.300	CUMPLE
117	906903	85121600	ANTICUERPOS HETEROFILOS MANUAL SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	$24.200	$24.200	CUMPLE
118	906002	85121600	ANTIESTREPTOLISINA MANUAL	SERVICIO	1	$43.300	$43.300	CUMPLE
119	906604	85121600	ANTIGENO DE CANCER DE MAMA [CA 15-3] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	$235.000	$235.000	CUMPLE
120	906606	85121600	ANTIGENO DE CANCER DE TUBO DIGESTIVO [CA 19-9] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	$188.800	$188.800	CUMPLE
121	906605	85121600	ANTIGENO DE CANCER DE OVARIO [CA 125] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	$188.800	$188.800	CUMPLE
122	906303	85121600	ANTIGENOS BACTERIANOS MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	$207.200	$207.200	CUMPLE

ITEM	UNSPCS	CUPS	PROCEDIMIENTO	SERVICIO	CANT	PRECIO DE UNITARIO DE RERERENCIA	PRECIO UNITARIO OFERTADO INCUIDO IVA (Si aplica)	CONCEPTO
123	906603	85121600	ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	$156.200	$156.200	CUMPLE
124	906610	85121600	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	$190.300	$190.300	CUMPLE
125	906208	85121600	Dengue ANTICUERPOS Ig M	SERVICIO	1	$130.300	$130.300	CUMPLE
126	901101	85121600	BACILOSCOPIA COLORACION ACIDO ALCOHOL- RESISTENTE [ZIEHL-NEELSEN]	SERVICIO	1	$19.500	$19.500	CUMPLE
127	905305	85121600	BENZODIACEPINAS CUANTITATIVAS AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	$72.800	$72.800	CUMPLE
128	906625	85121600	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	$67.300	$67.300	CUMPLE
129	903809	85121600	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	SERVICIO	1	$12.900	$12.900	CUMPLE
130	903810	85121600	CALCIO SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	$26.100	$26.100	CUMPLE
131	906802	85121600	CAMPO OSCURO PARA CUALQUIER MUESTRA	SERVICIO	1	$42.200	$42.200	CUMPLE
132	905205	85121600	CARBAMAZEPINA CUANTITATIVA SEMIAUTOMATIZADA	SERVICIO	1	$114.600	$114.600	CUMPLE
133	903007	85121600	CATECOLAMINAS FRACCIONADAS O DIFERENCIADAS (ADRENALINA [EPINEFRINA] Y NORADRENALINA [NOREPINEFRINA]) EN ORINA DE 24 H	SERVICIO	1	$56.201	$56.201	CUMPLE
134	906205	85121600	Citomegalovirus ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	$81.500	$81.500	CUMPLE
135	906206	85121600	Citomegalovirus ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	$81.500	$81.500	CUMPLE
136	906307	85121600	Chlamydia trachomatis ANTIGENO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	$81.200	$81.200	CUMPLE
137	903813	85121600	CLORO	SERVICIO	1	$14.000	$14.000	CUMPLE
138	902043	85121600	TIEMPO DE COAGULACION	SERVICIO	1	$18.000	$18.000	CUMPLE
139	905725	85121600	COCAINA O METABOLITOS SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	$69.400	$69.400	CUMPLE
140	903815	85121600	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	SERVICIO	1	$30.900	$30.900	CUMPLE
141	903818	85121600	COLESTEROL TOTAL	SERVICIO	1	$37.400	$37.400	CUMPLE
142	903420	85121600	COLINESTERASA SERICA	SERVICIO	1	$44.400	$44.400	CUMPLE
143	898011	85121600	ESTUDIO DE COLORACION INMUNOHISTOQUIMICA EN CITOLOGIA POR ASPIRACION DE CUALQUIER TEJIDO U ORGANO [BACAF]	SERVICIO	1	$169.590	$169.590	CUMPLE
144	901206	85121600	COPROCULTIVO	SERVICIO	1	$97.300	$97.300	CUMPLE
145	907002	85121600	COPROLOGICO	SERVICIO	1	$12.200	$12.200	CUMPLE
146	907003	85121600	COPROLOGICO POR CONCENTRACION	SERVICIO	1	$18.400	$18.400	CUMPLE
147	907004	85121600	COPROSCOPICO	SERVICIO	1	$47.700	$47.700	CUMPLE
148	903821	85121600	CREATIN QUINASA TOTAL [CK-CPK]	SERVICIO	1	$28.300	$28.300	CUMPLE

ITEM	UNSPCS	CUPS	PROCEDIMIENTO	SERVICIO	CANT	PRECIO DE UNITARIO DE RERERENCIA	PRECIO UNITARIO OFERTADO INCUIDO IVA (Si aplica)	CONCEPTO
149	903823	85121600	CREATININA DEPURACION	SERVICIO	1	$28.300	$28.300	CUMPLE
150	903895	85121600	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	$17.700	$17.700	CUMPLE
151	904104	85121600	HORMONA DE CRECIMIENTO [SOMATOTROPICA]	SERVICIO	1	$112.800	$112.800	CUMPLE
152	901109	85121600	COLORACION TINTA CHINA Y LECTURA	SERVICIO	1	$23.900	$23.900	CUMPLE
153	901102	85121600	COLORACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE MODIFICADA Y LECTURA	SERVICIO	1	$35.000	$35.000	CUMPLE
154	902210	85121600	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	$30.500	$30.500	CUMPLE
155	901201	85121600	Actinomyces CULTIVO	SERVICIO	1	$50.681	$50.681	CUMPLE
156	901230	85121600	Mycobacterium tuberculosis CULTIVO	SERVICIO	1	$88.200	$88.200	CUMPLE
157	901217	85121600	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULA OSEA ORINA Y HECES	SERVICIO	1	$71.900	$71.900	CUMPLE
158	903844	85121600	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA	SERVICIO	1	$84.600	$84.600	CUMPLE
159	904809	85121600	DEHIDROEPINANDROSTERONA SULFATO [EPINANDROSTERONA - DHEA-SO4] CADA MUESTRA	SERVICIO	1	$112.100	$112.100	CUMPLE
160	903828	85121600	DESHIDROGENASA LACTICA	SERVICIO	1	$21.800	$21.800	CUMPLE
161	902121	85121600	PRUEBA DE CICLAJE [CELULAS FALCIFORMES O DREPANOCITOS]	SERVICIO	1	$13.600	$13.600	CUMPLE
162	904508	85121600	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	SERVICIO	1	$37.944	$37.944	CUMPLE
163	907201	85121600	ESPERMOGRAMA BASICO	SERVICIO	1	$66.400	$66.400	CUMPLE
164	906910	85121600	FACTOR REUMATOIDEO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	$31.900	$31.900	CUMPLE
165	911016	85121600	HEMOCLASIFICACION SISTEMA Rh [ANTIGENO Rh D] EN TUBO	SERVICIO	1	$29.000	$29.000	CUMPLE
166	903016	85121600	FERRITINA	SERVICIO	1	$70.200	$70.200	CUMPLE
167	904105	85121600	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE	SERVICIO	1	$112.100	$112.100	CUMPLE
168	903839	85121600	GASES ARTERIALES (EN REPOSO O EN EJERCICIO)	SERVICIO	1	$68.300	$68.300	CUMPLE
169	903841	85121600	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	SERVICIO	1	$18.400	$18.400	CUMPLE
170	903845	85121600	GLUCOSA TEST O' SULLIVAN	SERVICIO	1	$46.600	$46.600	CUMPLE
171	903840	85121600	GLUCOSA EN ORINA	SERVICIO	1	$14.394	$14.394	CUMPLE
172	901107	85121600	COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	SERVICIO	1	$42.995	$42.995	CUMPLE
173	902211	85121600	HEMATOCRITO	SERVICIO	1	$5.500	$5.500	CUMPLE

ITEM	UNSPCS	CUPS	PROCEDIMIENTO	SERVICIO	CANT	PRECIO DE UNITARIO DE RERERENCIA	PRECIO UNITARIO OFERTADO INCUIDO IVA (Si aplica)	CONCEPTO
174	911017	85121600	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACION GLOBULAR] POR MICROTECNICA	SERVICIO	1	$38.900	$38.900	CUMPLE
175	911019	85121600	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO INVERSA [HEMOCLASIFICACION SERICA] POR MICROTECNICA	SERVICIO	1	$43.300	$43.300	CUMPLE
176	903426	85121600	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA	SERVICIO	1	$67.300	$67.300	CUMPLE
177	902214	85121600	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	SERVICIO	1	$15.800	$15.800	CUMPLE
178	906219	85121600	Hepatitis A ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	$132.500	$132.500	CUMPLE
179	906218	85121600	Hepatitis A ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	$108.300	$108.300	CUMPLE
180	906221	85121600	Hepatitis B ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES [ANTI-CORE HBc] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	$96.392	$96.392	CUMPLE
181	906220	85121600	Hepatitis B ANTICUERPOS CENTRAL Ig M [ANTI- CORE HBC-M] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	$132.500	$132.500	CUMPLE
182	906222	85121600	Hepatitis B ANTICUERPOS E [ANTI- HBe] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	$132.500	$132.500	CUMPLE
183	906223	85121600	Hepatitis B ANTICUERPOS S [ANTI- HBs] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	$132.500	$132.500	CUMPLE
184	906317	85121600	Hepatitis B ANTIGENO DE SUPERFICIE [Ag HBs]	SERVICIO	1	$132.500	$132.500	CUMPLE
185	906318	85121600	Hepatitis B ANTIGENO e [Ag HBe] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	$132.500	$132.500	CUMPLE
186	906225	85121600	Hepatitis C ANTICUERPO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	$149.100	$149.100	CUMPLE
187	906228	85121600	Herpes I ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	$116.900	$116.900	CUMPLE
188	906230	85121600	Herpes II ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	$116.900	$116.900	CUMPLE
189	906229	85121600	Herpes I ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	$103.018	$103.018	CUMPLE
190	903846	85121600	HIERRO TOTAL	SERVICIO	1	$58.000	$58.000	CUMPLE
191	901305	85121600	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)	SERVICIO	1	$17.700	$17.700	CUMPLE
192	906232	85121600	HTLV-I Y II ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	$92.992	$92.992	CUMPLE
193	906233	85121600	HTLV-I Y II ANTICUERPOS TOTALES CONFIRMATORIO	SERVICIO	1	$136.600	$136.600	CUMPLE

ITEM	UNSPCS	CUPS	PROCEDIMIENTO	SERVICIO	CANT	PRECIO DE UNITARIO DE RERERENCIA	PRECIO UNITARIO OFERTADO INCUIDO IVA (Si aplica)	CONCEPTO
			SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO					
194	906835	85121600	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	$77.900	$77.900	CUMPLE
195	902216	85121600	LEUCOGRAMA (RECUENTO TOTAL Y DIFERENCIAL)	SERVICIO	1	$15.829	$15.829	CUMPLE
196	903849	85121600	LIQUIDO ASCITICO (EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO)	SERVICIO	1	$77.900	$77.900	CUMPLE
197	903850	85121600	LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO (LCR EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON GLUCOSA PROTEINAS MORFOLOGIA DE ERITROCITOS Y DIFERENCIAL DE LEUCOCITOS)	SERVICIO	1	$80.500	$80.500	CUMPLE
198	903852	85121600	LIQUIDO PLEURAL (EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGIA DE LEUCOCITOS GLUCOSA Y DESHIDROGENASA LACTICA)	SERVICIO	1	$79.700	$79.700	CUMPLE
199	903853	85121600	LIQUIDO SINOVIAL (EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGIA DE ERITROCITOS Y LEUCOCITOS GLUCOSA PROTEINAS Y TEST DE MUCINA)	SERVICIO	1	$77.900	$77.900	CUMPLE
200	904107	85121600	HORMONA LUTEINIZANTE	SERVICIO	1	$128.200	$128.200	CUMPLE
201	903854	85121600	MAGNESIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	$28.300	$28.300	CUMPLE
202	905731	85121600	MERCURIO AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	$92.900	$92.900	CUMPLE
203	905734	85121600	METADONA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	$39.300	$39.300	CUMPLE
204	902206	85121600	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA ESTUDIO DE MORFOLOGIA	SERVICIO	1	$11.000	$11.000	CUMPLE
205	901007	85121600	Mycobacterium PRUEBAS DE SENSIBILIDAD	SERVICIO	1	$243.200	$243.200	CUMPLE
206	901232	85121600	Neisseria gonorrhoeae CULTIVO	SERVICIO	1	$74.600	$74.600	CUMPLE
207	903856	85121600	NITROGENO UREICO	SERVICIO	1	$14.600	$14.600	CUMPLE
208	904912	85121600	HORMONA PARATIROIDEA MOLECULA INTACTA	SERVICIO	1	$143.000	$143.000	CUMPLE
209	907106	85121600	UROANALISIS	SERVICIO	1	$19.500	$19.500	CUMPLE
210	902220	85121600	RECUENTO DE PLAQUETAS AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	$12.400	$12.400	CUMPLE
211	903859	85121600	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	$43.800	$43.800	CUMPLE
212	904509	85121600	HIDROXIPROGESTERONA 17 ALFA	SERVICIO	1	$112.100	$112.100	CUMPLE
213	904108	85121600	PROLACTINA	SERVICIO	1	$99.500	$99.500	CUMPLE
214	906913	85121600	PROTEINA C REACTIVA ALTA PRECISION AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	$62.000	$62.000	CUMPLE
215	903861	85121600	PROTEINAS DIFERENCIADAS [ALBUMINA- GLOBULINA]	SERVICIO	1	$77.900	$77.900	CUMPLE
216	903863	85121600	PROTEINAS TOTALES EN SUERO Y OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	$12.400	$12.400	CUMPLE
217	903862	85121600	PROTEINAS EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	$64.273	$64.273	CUMPLE
218	902045	85121600	TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]	SERVICIO	1	$44.400	$44.400	CUMPLE

ITEM	UNSPCS	CUPS	PROCEDIMIENTO	SERVICIO	CANT	PRECIO DE UNITARIO DE RERERENCIA	PRECIO UNITARIO OFERTADO INCUIDO IVA (Si aplica)	CONCEPTO
219	911022	85121600	PRUEBA CRUZADA MAYOR ERITROCITARIA EN TUBO	SERVICIO	1	$52.200	$52.200	CUMPLE
220	902224	85121600	RECUENTO DE RETICULOCITOS AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	$19.500	$19.500	CUMPLE
221	906326	85121600	Rotavirus ANTIGENOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	$109.900	$109.900	CUMPLE
222	906241	85121600	Rubeola ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	$101.400	$101.400	CUMPLE
223	906243	85121600	Rubeola ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	$93.913	$93.913	CUMPLE
224	906304	85121600	ANTIGENOS FEBRILES MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	$111.012	$111.012	CUMPLE
225	907008	85121600	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE]	SERVICIO	1	$9.100	$9.100	CUMPLE
226	902046	85121600	TIEMPO DE SANGRIA [IVY O DUKE]	SERVICIO	1	$7.700	$7.700	CUMPLE
227	906245	85121600	Sarampion ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	$50.700	$50.700	CUMPLE
228	901304	85121600	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	SERVICIO	1	$22.080	$22.080	CUMPLE
229	906249	85121600	Virus de Inmunodeficiencia Humana 1 Y 2 ANTICUERPOS	SERVICIO	1	$105.500	$105.500	CUMPLE
230	906250	85121600	Virus de Inmunodeficiencia Humana PRUEBA CONFIRMATORIA	SERVICIO	1	$512.400	$512.400	CUMPLE
231	906039	85121600	Treponema pallidum ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	SERVICIO	1	$121.500	$121.500	CUMPLE
232	906915	85121600	PRUEBA NO TREPONEMICA MANUAL	SERVICIO	1	$19.500	$19.500	CUMPLE
233	906329	85121600	Virus Sincitial Respiratorio ANTIGENO	SERVICIO	1	$73.800	$73.800	CUMPLE
234	903864	85121600	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	$36.000	$36.000	CUMPLE
235	904101	85121600	SOMATOMEDINA C [FACTOR I DE CRECIMIENTO SIMILAR A LA INSULINA O IGF-1]	SERVICIO	1	$183.300	$183.300	CUMPLE
236	898102	85121600	ESTUDIO DE COLORACION HISTOQUIMICA EN BIOPSIA	SERVICIO	1	$1.239.053	$1.239.053	CUMPLE
237	904902	85121600	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES	SERVICIO	1	$90.700	$90.700	CUMPLE
238	904921	85121600	TIROXINA LIBRE	SERVICIO	1	$82.300	$82.300	CUMPLE
239	904922	85121600	TIROXINA TOTAL	SERVICIO	1	$72.400	$72.400	CUMPLE
240	906127	85121600	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	$112.100	$112.100	CUMPLE
241	906129	85121600	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	$112.100	$112.100	CUMPLE
242	903867	85121600	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]	SERVICIO	1	$206.682	$206.682	CUMPLE
243	903866	85121600	TRANSAMINASA GLUTAMICO-PIRUVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]	SERVICIO	1	$31.900	$31.900	CUMPLE
244	903868	85121600	TRIGLICERIDOS	SERVICIO	1	$20.600	$20.600	CUMPLE

ITEM	UNSPCS	CUPS	PROCEDIMIENTO	SERVICIO	CANT	PRECIO DE UNITARIO DE RERERENCIA	PRECIO UNITARIO OFERTADO INCUIDO IVA (Si aplica)	CONCEPTO
245	904925	85121600	TRIYODOTIRONINA TOTAL	SERVICIO	1	$71.900	$71.900	CUMPLE
246	902049	85121600	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]	SERVICIO	1	$31.127	$31.127	CUMPLE
247	903438	85121600	TROPONINA T CUALITATIVA	SERVICIO	1	$94.000	$94.000	CUMPLE
248	901236	85121600	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA AUTOMATIZADO)	SERVICIO	1	$80.500	$80.500	CUMPLE
249	906247	85121600	Varicela zoster ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	$60.400	$60.400	CUMPLE
250	902205	85121600	ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG] AUTOMATIZADA	SERVICIO	1	$6.900	$6.900	CUMPLE
251	905303	85121600	ANTIDEPRESIVOS TRICICLICOS CUANTITATIVO AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	$65.000	$65.000	CUMPLE
252	904503	85121600	ESTRADIOL	SERVICIO	1	$100.600	$100.600	CUMPLE
253	905308	85121600	FENCICLIDINA	SERVICIO	1	$41.500	$41.500	CUMPLE
254	902024	85121600	FIBRINOGENO	SERVICIO	1	$27.800	$27.800	CUMPLE
255	903830	85121600	FOSFATASA ACIDA	SERVICIO	1	$26.100	$26.100	CUMPLE
256	903833	85121600	FOSFATASA ALCALINA	SERVICIO	1	$22.300	$22.300	CUMPLE
257	903838	85121600	GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA	SERVICIO	1	$37.400	$37.400	CUMPLE
258	904901	85121600	GLOBULINA TRANSPORTADORA DE TIROXINA	SERVICIO	1	$89.600	$89.600	CUMPLE
259	904704	85121600	INSULINA (CADA MUESTRA)	SERVICIO	1	$109.900	$109.900	CUMPLE
260	901311	85121600	Leptospira SEROTIPIFICACION	SERVICIO	1	$51.602	$51.602	CUMPLE
261	903847	85121600	LIPASA	SERVICIO	1	$47.000	$47.000	CUMPLE
262	903026	85121600	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	1	$55.900	$55.900	CUMPLE
263	901215	85121600	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS AEROBIOS EN MEDULA OSEA	SERVICIO	1	$80.600	$80.600	CUMPLE
264	908873	85121600	Mycobacterium tuberculosis IDENTIFICACION REACCION EN CADENA DE LA POLIMERASA	SERVICIO	1	$451.100	$451.100	CUMPLE
265	903040	85121600	PORFOBILINOGENO CUALITATIVO EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	1	$37.400	$37.400	CUMPLE
266	904510	85121600	PROGESTERONA	SERVICIO	1	$103.300	$103.300	CUMPLE
267	911004	85121600	ANTICUERPOS IRREGULARES DETECCION (COOMBS INDIRECTO, RASTREO ANTICUERPOS IRREGULARES, PRUEBA DE ANTIGLOBULINA INDIRECTA, ESCRUTINIO DE ANTICUERPOS IRREGULARES) EN TUBO	SERVICIO	1	$17.204	$17.204	CUMPLE
268	904601	85121600	TESTOSTERONA LIBRE	SERVICIO	1	$105.500	$105.500	CUMPLE
269	904602	85121600	TESTOSTERONA TOTAL	SERVICIO	1	$96.600	$96.600	CUMPLE
270	903869	85121600	UREA EN SANGRE U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	$16.200	$16.200	CUMPLE
271	903703	85121600	VITAMINA B12 [CIANOCOBALAMINA]	SERVICIO	1	$161.319	$161.319	CUMPLE
272	903608	85121600	ZINC	SERVICIO	1	$77.900	$77.900	CUMPLE
273	898101	85121600	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN BIOPSIA	SERVICIO	1	$130.300	$130.300	CUMPLE
274	898103	85121600	ESTUDIO DE COLORACION INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA	SERVICIO	1	$193.800	$193.800	CUMPLE

ITEM	UNSPCS	CUPS	PROCEDIMIENTO	SERVICIO	CANT	PRECIO DE UNITARIO DE RERERENCIA	PRECIO UNITARIO OFERTADO INCUIDO IVA (Si aplica)	CONCEPTO
275	898104	85121600	ESTUDIO DE COLORACION DE INMUNOFLUORESCENCIA EN BIOPSIA	SERVICIO	1	$363.700	$363.700	CUMPLE
276	898006	85121600	ESTUDIO DE COLORACION HISTOQUIMICA EN CITOLOGIA DE LIQUIDO CORPORAL O SECRECION	SERVICIO	1	$67.246	$67.246	CUMPLE
277	898201	85121600	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN ESPECIMEN DE RECONOCIMIENTO	SERVICIO	1	$150.200	$150.200	CUMPLE
278	898241	85121600	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN ESPECIMEN CON RESECCION DE MARGENES	SERVICIO	1	$236.900	$236.900	CUMPLE
279	898303	85121600	ESTUDIOS ANATOMOPATOLOGICOS POST MORTEM DE ORGANOS O TEJIDOS	SERVICIO	1	$265.400	$265.400	CUMPLE
280	898001	85121600	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA VAGINAL TUMORAL O FUNCIONAL	SERVICIO	1	$35.200	$35.200	CUMPLE
281	901209	85121600	CULTIVO DE LIQUIDOS CORPORALES (BILIS L.C.R PERITONEAL PLEURAL ASCITICO SINOVIAL OTROS DIFERENTE A ORINA)	SERVICIO	1	$114.638	$114.638	CUMPLE
282	652410	85121600	OFOROSTOMIA	SERVICIO	1	$1.597.000	$1.597.000	CUMPLE
283	653101	85121600	OOFORECTOMIA UNILATERAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	$1.597.000	$1.597.000	CUMPLE
284	666101	85121600	RESECCION DE LESION EN TROMPA DE FALOPIO POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	$1.597.000	$1.597.000	CUMPLE
285	674002	85121600	AMPUTACION DE CUELLO O TRAQUELECTOMIA POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	$708.600	$708.600	CUMPLE
286	682401	85121600	MIOMECTOMIA UTERINA UNICA O MULTIPLE POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	$2.872.700	$2.872.700	CUMPLE
287	673101	85121600	ESCISION DE POLIPO EN CUELLO UTERINO [CERVIX]	SERVICIO	1	$527.100	$527.100	CUMPLE
288	690103	85121600	LEGRADO UTERINO GINECOLOGICO	SERVICIO	1	$527.100	$527.100	CUMPLE
289	672001	85121600	CONIZACION CERVICAL	SERVICIO	1	$896.700	$896.700	CUMPLE
290	675101	85121600	CERCLAJE DE ISTMO UTERINO POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	$896.700	$896.700	CUMPLE
291	684103	85121600	HISTERECTOMIA TOTAL ABDOMINAL AMPLIADA POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	$3.071.700	$3.071.700	CUMPLE
292	685102	85121600	HISTERECTOMIA POR VIA VAGINAL	SERVICIO	1	$2.872.700	$2.872.700	CUMPLE
293	691301	85121600	SECCION DE ADHERENCIAS UTERINAS A PARED ABDOMINAL VIA LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	$1.597.000	$1.597.000	CUMPLE
294	701420	85121600	DRENAJE DE COLECCION DE FONDO DE SACO (CUPULA VAGINAL)	SERVICIO	1	$590.400	$590.400	CUMPLE
295	703301	85121600	RESECCION DEL TABIQUE VAGINAL	SERVICIO	1	$1.236.100	$1.236.100	CUMPLE
296	705110	85121600	COLPORRAFIA ANTERIOR CON PLASTIA O REPARACION DE URETROCELE	SERVICIO	1	$1.236.100	$1.236.100	CUMPLE
297	705301	85121600	COLPORRAFIA ANTERIOR Y POSTERIOR	SERVICIO	1	$1.597.000	$1.597.000	CUMPLE

ITEM	UNSPCS	CUPS	PROCEDIMIENTO	SERVICIO	CANT	PRECIO DE UNITARIO DE RERERENCIA	PRECIO UNITARIO OFERTADO INCUIDO IVA (Si aplica)	CONCEPTO
298	718101	85121600	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE VULVA O PERINE SIN INCISION	SERVICIO	1	$527.100	$527.100	CUMPLE
299	713101	85121600	RESECCION O ABLACION DE GLANDULA DE SKENE	SERVICIO	1	$1.236.100	$1.236.100	CUMPLE
300	712401	85121600	RESECCION O ABLACION DE GLANDULA DE BARTHOLIN	SERVICIO	1	$1.236.100	$1.236.100	CUMPLE
301	713501	85121600	RESECCION DE GRANULOMA VULVO-PERINEAL	SERVICIO	1	$708.600	$708.600	CUMPLE
302	652801	85121600	RESECCION DE QUISTE PARAOVARICO POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	$1.597.000	$1.597.000	CUMPLE
303	652301	85121600	RESECCION DE TUMOR DE OVARIO POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	$1.597.000	$1.597.000	CUMPLE
304	530001	85121600	HERNIORRAFIA INGUINAL UNILATERAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1	$1.597.000	$1.597.000	CUMPLE
305	625101	85121600	ORQUIDOPEXIA CON DESTORSION DE TESTICULO O DE CORDON ESPERMATICO	SERVICIO	1	$2.674.800	$2.674.800	CUMPLE
306	535101	85121600	REPARACION DE HERNIA INCISIONAL (EVENTRACION) VIA ABIERTA	SERVICIO	1	$2.004.500	$2.004.500	CUMPLE
307	541701	85121600	LAVADO PERITONEAL TERAPEUTICO VIA ABIERTA	SERVICIO	1	$2.004.500	$2.004.500	CUMPLE
308	471102	85121600	APENDICECTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	$1.597.000	$1.597.000	CUMPLE
309	389101	85121600	IMPLANTACION DE CATETER VENOSO SUBCLAVIO O FEMORAL	SERVICIO	1	$390.142	$390.142	CUMPLE
310	431001	85121600	GASTROSTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	$1.755.200	$1.755.200	CUMPLE
311	512101	85121600	COLECISTECTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	$2.674.800	$2.674.800	CUMPLE
312	535204	85121600	HERNIORRAFIA EPIGASTRICA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	$896.700	$896.700	CUMPLE
313	870108	42201800	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES	SERVICIO	1	$80.500	$80.500	CUMPLE

NOTA 1: EL CONTRATISTA NO PODRÁ SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

PARAGRAFO 1: Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección han sido los servicios históricamente más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica, y se toman como referente para la presente contratación. No obstante, si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el **derecho a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna)** de algún usuario y/o beneficiario del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DE CAREPA, llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos **(RESOLUCION No. 0537 de 2020)** contemplados en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su Nivel de complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado , este servicio podrá ser prestado por el contratista , previa cotización del servicio requerido y visto bueno por parte del supervisor del contrato, de la misma forma se prestaran aquellos que no se encuentren incluidos en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 y Resolución 0537 de 2020 y sean ordenados mediante acción judicial o comité Técnico científico favorable, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la población beneficiaria.

PARAGRAFO 2: Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones anteriores, aplican a las tarifas **EN PESOS O SOAT– (%) EL PORCENTAJE DE DESCUENTO PRESENTADO POR EL OFERENTE** junto con la propuesta económica o en su defecto la tarifa diferencial como fue presentado en la cotización por la entidad contratista.

PARAGRAFO 3: El contratista deberá tener en cuenta que los precios ofertados por medicamentos estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito), quien tendrá en cuenta los precios límites del mercado, sin perjuicio de las glosas a que fueran objeto de acuerdo a las objeciones.

PARAGRAFO 4: El contratista deberá tener en cuenta que los precios ofertados por insumos, material de osteosíntesis estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito), quien tendrá en cuenta la factura de compra de estos más el porcentaje de intermediación de la entidad, sin perjuicio de las glosas a que fueran objeto de acuerdo a las objeciones.

PARAGRAFO 5: El ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DE CAREPA podrá solicitar otros servicios médicos y quirúrgicos que se deriven de la necesidad, que no estén relacionados en los anteriores ítems y que se requieran para garantizar la salud y la vida de los usuarios y beneficiarios, que tengan estrecha relación con el objeto del contrato, y el contratista lo pueda brindar, serán prestos a previa concertación de mutuo acuerdo entre las partes intervinientes en el proceso. (**CONTRATANTE – CONTRATISTA)** y su valor deberá de estar ajustado a los precios del mercado, ofertados en los portafolios de servicio del CONTRATISTA.

PARAGRAFO 6: Certificado reporte RIPS: Anexar documento suscrito por el representante legal, donde se obliga al contratante en caso de ser el adjudicatario, deberá realizar el reporte **MENSUAL** de los RIPS, las bases de datos de los pacientes atendidos, indicadores de calidad resolución 256 del 2016, estadísticas de procedimientos y aceptará visitas de auditoría y calidad, en los cuales se podrán solicitar la documentación referente a los comités de obligatorio cumplimiento, certificados de habilitación y REPS. Esta información debe ser reportada con cada facturación entregada, al área de calidad del Dispensario Médico al igual que al supervisor del contrato.

PARAGRAFO 7: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

- Las consultas y los procedimientos diagnósticos y terapéuticos en MEDICINA ESPECIALIZADA (INCLUIDA CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACION, UCI adultos, URGENCIAS) así como las Subespecialidades médicas, que realizan las entidades que participan del proceso deben estar inscritos ante la Secretaría de Salud del departamento y habilitados por la misma entidad, lo cual nos garantiza la eficacia y calidad en la realización de los procedimientos.

- En los casos que el paciente ingrese a la entidad contratada sin una autorización enviada físico o por medio electrónico, desde la oficina correo de Referencia-Contra Referencia de la unidad de origen o que haga sus veces del usuario, se deberá informar en los términos establecidos por el decreto 4747 de 2007 y resolución 3047 de 2008 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. Esta deberá hacerse a la oficina de referencia y contra referencia de cada unidad perteneciente a la Regional 7 (siete).

- Verificar la información del usuario que permita establecer que pertenece al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

- Explicar al usuario los procedimientos a realizar que permitan mantener informado al usuario y facilitar su consentimiento informado.

- Entregar al usuario reporte de resultados para continuar el manejo terapéutico del paciente de Carepa, y sus áreas metropolitanas, cuando lo amerite, a través del proceso y formato de Referencia y Contra referencia.

- Realizar los procedimientos diagnósticos y terapéuticos acordes con las guías de manejo establecidas y enmarcadas en los principios de ética profesional.

- Expedir las incapacidades médicas al personal activo que sean pertinentes, definiendo el tipo de incapacidad en PARCIAL; si puede laborar, con las restricciones respectivas y TOTAL en caso de que el paciente no puede laborar porque su condición médica lo restringe, máximo 30 días.

- Si se requiere algún otro servicio no ofertado y por situaciones vitales la entidad tiene los medios para la prestación, se requiere hacer comunicación con el supervisor del contrato quien solicitará cotización del servicio y posteriormente y en común acuerdo dar el aval para dicha ejecución y evitar así futuras glosas.

- Entregar al usuario copia de la atención prestada, órdenes médicas codificadas en relación con el diagnóstico CIE 10 y CUPS requeridos, fórmulas para el trámite respectivo de autorización, epicrisis, informes quirúrgicos, copias de resultados, original del certificado de nacido vivo y certificado de defunción entre otros.

- Permitir el acceso del médico auditor concurrente a los servicios que se estén prestando a los usuarios, así como a las historias clínicas, estadísticas, soportes y documentos relacionados con la atención del paciente y facilitar de ser necesarios, la verificación y revisión de los servicios prestados.

Además de las siguientes de obligatorio complimiento:

- En el anexo de CUPS requeridos para el grupo, se determina un listado de procedimientos derivados del Acuerdo 002 del 27 de abril de 2001 y de la Codificación única de Procedimientos en salud (CUPS); los cuales son REQUERIDOS por las unidades que conforman la Regional siete (7), que incluye departamento de Montería, Antioquia y Chocó, y sus áreas metropolitanas, para garantizar los servicios que demandan nuestros usuarios y que hacen parte de los criterios técnicos, que serán evaluados en relación con el portafolio de servicios donde se detallan los procedimientos en el anexo CUPS requeridos para cada uno de los grupos, el cual contiene una columna para que cada entidad ofertante registre con una (X) al frente de cada CUPS si lo realiza o no.
- Las consultas y los procedimientos diagnósticos y terapéuticos en MEDICINA ESPECIALIZADA (INCLUIDA CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACION, UCI adultos, URGENCIAS) así como las Subespecialidades médicas, que realizan las entidades que participan del proceso deben estar inscritos ante la Secretaría de Salud del departamento y habilitados por la misma entidad, lo cual nos garantiza la eficacia y calidad en la realización de los procedimientos.
- En los casos que el paciente ingrese a la entidad contratada sin una autorización enviada físico o por medio electrónico, desde la oficina correo de Referencia-Contra Referencia de la unidad de origen o que haga sus veces del usuario, se deberá informar en los términos establecidos por el decreto 4747 de 2007 y resolución 3047 de 2008 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. Esta deberá hacerse a la oficina de referencia y contra referencia de cada unidad perteneciente a la Regional 7 (siete).
- Verificar la información del usuario que permita establecer que pertenece al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

- Explicar al usuario los procedimientos a realizar que permitan mantener informado al usuario y facilitar su consentimiento informado.
- Entregar al usuario reporte de resultados para continuar el manejo terapéutico del paciente de Medellín, Choco y Montería y sus áreas metropolitanas, cuando lo amerite, a través del proceso y formato de Referencia y Contrarreferencia.
- Realizar los procedimientos diagnósticos y terapéuticos acordes con las guías de manejo establecidas y enmarcadas en los principios de ética profesional.
- Expedir las incapacidades médicas al personal activo que sean pertinentes, definiendo el tipo de incapacidad en PARCIAL; si puede laborar, con las restricciones respectivas y TOTAL en caso de que el paciente no puede laborar porque su condición médica lo restringe, máximo 30 días.
- Si se requiere algún otro servicio no ofertado y por situaciones vitales la entidad tiene los medios para la prestación, se requiere hacer comunicación con el supervisor del contrato quien solicitará cotización del servicio y posteriormente y en común acuerdo dar el aval para dicha ejecución y evitar así futuras glosas.
- Certificación de Habilitación de la entidad en el servicio.
- PORTAFOLIO DE SERVICIOS DEFINITVIOS de la secretaria de Salud o entes departamentales designados para tal fin.
- Entregar al usuario copia de la atención prestada, órdenes médicas codificadas en relación con el diagnóstico CIE 10 y CUPS requeridos, fórmulas para el trámite respectivo de autorización, epicrisis, informes quirúrgicos, copias de resultados, original del certificado de nacido vivo y certificado de defunción entre otros.
- Permitir el acceso del médico auditor concurrente a los servicios que se estén prestando a los usuarios, así como a las historias clínicas, estadísticas, soportes y documentos relacionados con la atención del paciente y facilitar de ser necesarios, la verificación y revisión de los servicios prestados.
- Portafolio de servicios actualizado.
- Verificación por parte de la entidad contratante en el Registro especial de Prestadores de Servicios de Salud, esto con el fin de establecer que los posibles oferentes se encuentren debidamente habilitados y certificados para la prestación de los servicios que serán objeto del presente proceso de contratación.
- Certificado de compromiso a diligenciar a través de sus especialistas los formatos establecidos por la Dirección de Sanidad para justificar procedimientos que requieran aprobación por parte del Comité Técnico Científico del Nivel Central.
- Certificado que soporte la suficiencia para prestar los servicios que se contratan (capacidad instalada vs población a atender) suscrito por el representante legal que cumpla con los requisitos mínimos de habilitación definidos en el Decreto 1011 y anexo técnico uno (1) de la resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Protección Social.
- **Certificado reporte RIPS:** Anexar documento suscrito por el representante legal, donde se obliga al contratante en caso de ser el adjudicatario, deberá realizar el reporte mensual de los RIPS, las bases de datos de los pacientes atendidos, indicadores de calidad, estadísticas de procedimientos y aceptara visitas de auditoría y calidad, en los cuales se podrán solicitar la documentación referente a los comités de obligatorio cumplimiento, certificados de habilitación y REPS. Esta información debe ser reportada al área de calidad del dispensario médico al igual que el supervisor del contrato.

- **MEDIDAS PARA LOS CENTROS DEDICADOS AL CUIDADO DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD COVID – 19,** Anexar documento suscrito por el representante legal, donde se obliga al contratante en caso de ser el adjudicatario, deberá tener en cuenta las siguientes medidas de prevención con la contingencia COVID- 19, que a continuación se relaciona;

a. El equipo interdisciplinario a cargo de los centros brindará a la población con discapacidad, así como a su red de apoyo las orientaciones sobre las medidas dirigidas a la prevención y control de la infección.

b. El equipo interdisciplinario a cargo de los centros deberá reportar o alertar los posibles casos de contagio, lo cual permitirá activar los protocolos de salud previstos por parte de la entidad de salud que corresponda.

c. Suspender la realización de actividades de las personas con discapacidad fuera de las instalaciones del centro.

d. Suspender el ingreso de personas diferentes al personal prestador de los servicios y de apoyo a la prestación de los servicios al centro, incluidos quienes prestan servicios docentes asistencial.

e. Desarrollar métodos alternativos de comunicación, como video llamadas, comunicación telefónica, entre otros, para el contacto de las personas con discapacidad con su red de apoyo.

f. Organizar espacios de ocio productivo con horarios escalonados para que la participación de las personas con discapacidad no provoque aglomeraciones.

g. Disponer de campañas para incentivar al cumplimiento de la medida de auto cuidado en el marco de contagio COVID-19 dispuesta en https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GIPG13.pdf.

h. Tales como señalización intercalada entre las sillas para que no se sienten personas junto de otras, carteleras donde se expliquen las reglas de autocuidado, reglas para el uso de los servicios sanitarios, entre otros.

i. Creación de horarios escalonados para que la provisión de alimentos no cree aglomeraciones.

j. Frente a la presencia de síntomas respiratorios u otros que puedan constituir un factor de riesgo para la población residente, seguir las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud y contactar telefónicamente a las secretarías departamentales, distritales o municipales de salud e IPS para reportar el caso.

k. El oferente deberá aportar el acuerdo comercial en caso de ser requerido.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN pagará el valor del contrato en pagos parciales dentro de los 60 días siguientes de acuerdo con las entregas estipuladas en el plazo de ejecución, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Recepción a satisfacción por parte del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un representante del Contratista.

2. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (Asignación cupo PAC).

3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

4. La verificación por parte del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda.

PARÁGRAFO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Los dineros serán consignados en la cuenta bancaria aportada por la entidad mediante certificación bancaria Cuenta Corriente No. 64563831991 de Bancolombia.

CLÁUSULA CUARTA. -SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a servicios médicos y hospitalarios.

PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN: La duración del presente contrato se extenderá así:

ELEMENTO/SERVICIO	DESDE	HASTA
SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS DE III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD Y UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS, PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM BAS17 EN EL MUNICIPIO DE CAREPA ANTIOQUIA, UNIDAD CENTRALIZADA POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN PARA USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL SIETE VIGENCIA FUTURA 2024	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE	CUATRO (4) MESES DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN

CLÁUSULA SEXTA -PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El contrato tendrá El plazo de ejecución será hasta el 30 de noviembre de 2024 y/o hasta agotar los recursos asignados (lo que primero ocurra), a partir de la aprobación de la garantía única y expedición del Certificado de Registro Presupuestal, de acuerdo a los requerimientos que determine el Dispensario Médico de Medellín. El lugar de entrega se efectuará en las instalaciones de la entidad que resulte adjudicada en la **Ciudad de Apartadó – Antioquia**, en la Carrera 100 No. 43 – 770. Lote C 101.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cronograma de actividades para la ejecución presentado con la oferta, el cual puede ser

ajustado por la Administración, siempre y cuando no sobrepase el plazo de entrega estipulado en el presente contrato, hace parte integral del plazo de ejecución de modo que el supervisor del contrato verificará que éste se cumpla. En el evento que las actividades y los plazos allí señalados no se adelanten conforme a lo programado, el MDN – Ejército Nacional – DMMED podrá imponer las sanciones contempladas en el contrato y en la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El ACTA DE RECIBO será perfeccionada y expedida dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la entrega parcial y/o total a satisfacción del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA ÚNICA: Garantía de cumplimiento**.** La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a que hubiere lugar y cuatro (4) meses más.

CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES SUMINISTRADOS: Por un valor equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a que hubiere lugar y un (1) año más.

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Con un amparo del Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la **Dispensario Médico de Medellín** por un valor de Doscientos Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (200 SMMLV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Nota: En caso de que el contratista cuente con una garantía de responsabilidad civil extracontractual que cumpla con los requisitos preestablecidos por el contratante, el mismo podrá aportarla con la certificación de cubrimiento del presente contrato.

En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO SEGUNDO: **RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN:** En la póliza deberá constar que la aseguradora **renuncia al beneficio de excusión**. PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA NOVENA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN se remitirán a la Carrera 100 No. 43 – 770. Lote C 101. Apartadó – Antioquia; Teléfono: 8290790 - 3023670917; Correo: coordinadorcontratacion@clinicapanamericana.co info@clinpanamericana.com; o las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN oficina contractual en la Carrera 77C No. 51 – 136 Barrio los Colores, Hospital Militar de Medellín, Medellín – Antioquia.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en el servicio, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de

ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, es decir $30.006.360,00 sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- DMMED se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos

60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA- ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la parte será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como

mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera, décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, podrá hacer efectiva la póliza y las sanciones establecidas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – SUPERVISIÓN: El supervisor del presente contrato será la señora **CT. RADA EILEEN MILENA** o quien haga sus veces en el cargo como Subdirector científico, debidamente nombrado mediante resolución. EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control.

EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

A. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

B. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.

C. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes, servicios u obras cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.

D. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.

E. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.

F. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.

G. Deberá elaborar los informes de supervisión y el acta de recibo a satisfacción y cargarlos en la plataforma SECOP II.

H. Deberá realizar seguimiento constante en la plataforma SECOP II del respectivo contrato hasta el momento de su liquidación.

I. Deberá elaborar el acta de liquidación y cargarla en la plataforma SECOP II.

J. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.

K. Tendrá las siguientes facultades en particular:

1. Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato.

2. Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
3. Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.

4. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.

5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.

6. Atender y resolver en coordinación con el DISPENSARIO MEDICO DE CAREPA todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.

7. Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.

8. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

A. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los ESTUDIOS PREVIOS y el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

B. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, proyecto pliego de condiciones, PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO y CONTRATO derivado del presente proceso de contratación.

C. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN.

D. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.

E. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.

F. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.

G. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago.

H. Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, acreditar el pago de aportes para fiscales y demás establecidos por la Ley.

I. Al constituir las pólizas y garantías deberá cargarlas en la plataforma SECOP II.

J. El proveedor deberá estar registrado en el Registro Único Tributario (RUT) mediante la responsabilidad con código 52 "facturador electrónico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la resolución 00042 del 2020.

K. El proveedor está obligado a presentar la facturación de forma electrónica, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y servicios contratados, conforme con las disposiciones señalada en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

L. Presentar la facturación correspondiente al mes causado entre el día cinco (5) y veinte (20) de cada mes.

M. Deberá enviar la facturación correspondiente al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, especificando en el asunto la PCI así: 15-01-11-084, el número del contrato y el correo institucional del supervisor.

N. Una vez prestados los servicios a las obligaciones inherentes del contrato el contratista deberá cargar en la plataforma SECOP II las facturas de los servicios prestados para poder realizar los pagos respectivos.

O. Aceptar el contrato, anexar y cargar la garantía única en SECOP II.

P. En el caso que durante la ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

Q. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito a EL CONTRATANTE cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato. De igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizarlos respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.

R. Los contratistas que prestarán los servicios médicos ambulatorios y especializados se obligan a verificar los derechos de los afiliados que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través del documento de identidad y afiliación a los servicios médicos vigentes; evitando así la suplantación y uso fraudulento de la afiliación.

S. Los menores que no posean documento de identidad se identificarán con el registro de nacido vivo hasta treinta (30) días de edad. Cualquier verificación de identificación deberá realizarse ante el Establecimiento de Sanidad Militar, la Dirección General de sanidad Militar Grupo de Afiliación y Validación de Derechoso a través de los Centros Regionales de Afiliación.

T. El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, presentando los siguientes documentos:
 - Documento de identidad original.
 - Orden de servicio autorizada
 - Formato de referencia y contra referencia debidamente diligenciado

U. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios, que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por EL CONTRATANTE cuando a ello hubiere lugar.

V. Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución de EL CONTRATISTA, que afecten a usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

W. Entregar un informe mensual de pacientes atendidos al supervisor del contrato, quien realizará el seguimiento sobre la ejecución del contrato.

X. EL CONTRATISTA dispondrá de una persona encargada de la coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. Esta línea será de uso por parte de los auditores y personal de referencia y contra referencia del Establecimiento de Sanidad Militar.

Y. EL CONTRATISTA se obliga a contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación del servicio, y demás recurso humano requerido para una oportuna y eficiente prestación del servicio a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Z. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.

El incumplimiento de estas obligaciones será causal para que el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL: Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN se compromete con: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, en el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO. 2. Pagar el valor del presente contrato. 3. Recibir los bienes objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REPRESENTANTE DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN: La representación legal del Dispensario Médico de Medellín, estará a cargo del Ordenador del Gasto, quien, de acuerdo a resolución de nombramiento, delego un supervisor para el contrato. Quien será el intermediario entre el contratista y la entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN Ordenador del Gasto, y certificación de pago de aportes parafiscales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - OTRAS OBLIGACIONES: Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. PARAGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGESIMA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - RIESGOS: El contratista asume los siguientes RIESGOS TÉCNICOS: La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

1. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

2. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación.

En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte.
Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento:

a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado.
b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20)

días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias,

dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas,

deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO para el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 464-DMMED-BR17-2023 y las adendas expedidas (cuando aplique). b). El **Certificado de Disponibilidad Presupuestal distribuido así:** Vigencia 2023 Apalancamiento: SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS ($63.600,00) M/CTE, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38923 de fecha 13 de abril de 2023. Vigencia 2024. Vigencia Futura: TRECIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000,00) M/CTE, con cargo a la Asignación de Autorización de Vigencia Futuras en el SIIF bajo el número 46523 del 05 de septiembre 2023, expedido por el Jefe de Presupuesto del DMMED, por el Rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, recurso 16 SSF, por valor de **TRESCIENTOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($300.063.600.00).** c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas por el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN. e) La oferta del CONTRATISTA. f) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la Ciudad de Medellín – Antioquia como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD: El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

En constancia de lo anterior se firma a los 27 días del mes de diciembre de 2023.

ORDENADOR DEL GASTO DMMED,

Mayor **CRISTHIAN ANDRES JIMENEZ CHAVES**
Ordenador del Gasto – Subdirector Administrativo y Financiero

CONTRATO No. 601-DMMED-BR17-2023, CUYO OBJETO ES "**SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS DE III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD Y UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS, PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM BAS17 EN EL MUNICIPIO DE CAREPA ANTIOQUIA, UNIDAD CENTRALIZADA POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN PARA USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL SIETE VIGENCIA FUTURA 2024"**

SUPERVISOR,

CT. RADA EILEEN MILENA
Supervisor Contrato No.601

EL CONTRATISTA,

PROMOTORA CLINICA ZONA FRANCA DE URABÁ S.A.S, con **NIT 900.390.423-9**
Representante Legal **DUBIAN FERNEY ZULUAGA YEPES**
con CC. No. 71.698.675 DE MEDELLÍN

Vo. Bo: **SV. ROA GALLO WILLINTON**
Comité Evaluador Técnico Contratación DMMED

Vo. Bo: **PS. ABG. BLAYFRE NATALIA AGUDELO**
Asesor Jurídico Contratación DMMED

Vo. Bo: **PS. JUAN CARLOS HIGUERA**
Asesor Económico Contratación DMMED

Vo. Bo: **SV. DAVID SANCHEZ**
Suboficial de Contratos Bienes y Servicios DMMED